



Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

EXPEDIENTE N° 7.335/97.-

REF.-/FELIX, Isabel.-

S/Pago de haberes adeudados a su extinto concubino Rubén Mario MELIAN.-

DICTAMEN N° 217/98.-

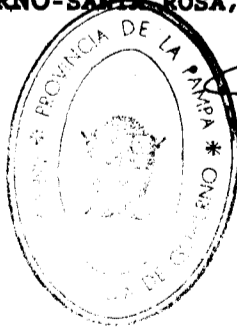
Señor Jefe del Departamento Administración:

Venidas en consulta legal la presentes actuaciones a fin de emitir dictamen sobre las peticiones efectuadas para la percepción de los haberes caídos del ex-agente Rubén Mario Melián por parte de las señoras Isabel FELIX y Sandra Mónica MELIAN, en principio cabe referir que:

1.-) el artículo 28 de la Ley Orgánica de Asesoría Letrada solo obliga, a este funcionario, a dictaminar en casos de requerimiento por los señores Ministros, Secretario General. Subsecretarios y titulares de las entidades centralizadas o descentralizadas;

2.-) vista la presentación obrante a fs. 11/16 efectuada por el Dr. Jorge Tanus Mafud, atento a la relación de dependencia de este con la Administración Pública Provincial (asesor jurídico delegado ante la Dirección General de Personal dependiente de la Contaduría General de la provincia) y ante la prohibición tipificada en el artículo 42 de la Ley 643 impeditiva para los agentes públicos de "...patrocinar trámites o gestiones ante la Administración Pública Provincial, referente a asuntos de terceros que se vinculen con su tarea ..." corresponde que, a fin de salvaguardar el criterio sustentado por el mencionado régimen estatutario, se efectúe el desglose de dichas actuaciones con oportuna devolución a su presentante, teniendóselas por no presentadas.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO-SANTA ROSA, 6 de Marzo de 1998.-
AIC.-



Dr. PABLO LUIS LANGLOIS
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
de la Provincia de La Pampa